

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

INFORME TÉCNICO N° 200-2020-MTC/16.02.MLPB

PARA : **BLG. RAQUEL HILIANOVA SOTO TORRES**
Directora de Evaluación Ambiental
Dirección de Asuntos Ambientales

ASUNTO : Solicita autorización de uso un equipo analizador de gases
vehiculares para la empresa AUTOMOTRIZ EDAR E.I.R.L.

REFERENCIA : 1) Solicitud S/N con H/R N°E-141635-2020
2) Solicitud S/N con H/R N° E-218972-2020

FECHA : Lima, 05 de noviembre de 2020

Tenemos a bien dirigirnos a usted, en atención al asunto y documento de la referencia. Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con H/R N° E-141635-2020 de fecha 23/07/2020, la empresa AUTOMOTRIZ EDAR E.I.R.L. solicita la autorización de uso un equipo analizador de gases vehiculares JEVOL JVE-501 SERIE 17050401 para la empresa AUTOMOTRIZ EDAR E.I.R.L.
- 1.2 Mediante OFICIO N° 2476 -2020-MTC/16 de fecha 23/09/2020, la DGAAM remite a la empresa AUTOMOTRIZ EDAR E.I.R.L. el Informe Técnico N°141-2020-MTC/16.02.MLPB, a través del cual se concluye que la solicitud antes indicada presenta observaciones.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con H/R N° E-218972-2020 de fecha 13/10/2020, la empresa AUTOMOTRIZ EDAR E.I.R.L. las subsanación de las observaciones y solicita renovación de autorización de uso un equipo analizador de gases vehiculares.

II. ANÁLISIS

- 2.1 La DGAAM es la autoridad encargada de autorizar el uso oficial de equipos de medición de emisiones vehiculares para el control oficial de los LMP según lo dispuesto por el D.S. N° 007-2002-MTC. En ese sentido, la autorización de uso de un equipo analizador de gases y/o renovación de autorización debe tramitarse ante esta Dirección General.
- 2.2 Mediante Decreto Supremo N° 007-2002-MTC, aprobado el 27/02/2002 se establece el procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles (LMP's) de emisión de contaminantes para vehículos automotores, en cuyo Título III establece el procedimiento para la Autorización de uso de equipos de medición de emisiones vehiculares.
- 2.3 Mediante Decreto Supremo N°009-2012-MINAM aprobado el 17/12/2012, se modifica el Decreto Supremo N° 047-2001-MTC que establece los LMP's de emisiones contaminantes para vehículos automotores que circulen en la red vial.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

2.1 Solicitud de autorización	
a) Nombre o razón social del solicitante	AUTOMOTRIZ EDAR E.I.R.L.
b) Nombre y documento de identidad del representante legal de la entidad	José Luis Bendezú Riveros D.N.I.: 10055103
c) Marca, modelo, número de serie, principales características técnicas y operativas del equipo	Equipo <u>PROCEDENCIA:CHINA</u> Marca: JEVOL Modelo: JVE-501 Número de serie: 17050401 Analizador de gases portátil y fijo.
d) Número de la Resolución Directoral de Homologación	Resolución Directoral de Homologación N° 783-2015-MTC/16



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

<p>e) Uso que se dará al equipo y lugar de operación</p>	<p>El administrado indica el Uso que es para Entidad Certificadora de conversiones a GLP a nivel nacional. Siendo el lugar de operación donde permanece y/o inicia su desplazamiento si fuera el caso es en Av. Nicolás Arriola N° 1003 Urb. Las Pólvoras-La Victoria-Lima.</p>
<p>2.2 Documentación que se debe anexar a la solicitud</p>	
<p>a) Copia simple del DNI del representante</p>	<p>El administrado presenta copia del D.N.I. del representante. Jose Luis Bendezu Riveros D.N.I.: 10055103</p>
<p>b) Copia simple del comprobante de pago o DUA que acredite la adquisición</p>	<p>El administrado presenta el comprobante de pago del equipo E-001-182; Marca: JEVOL Modelo: JVE-501 Número de serie: 17050401; Analizador de gases.</p>
<p>c) De ser el caso, copia del convenio u otro documento que acredite que el solicitante ha recibido el encargo de la autoridad competente, de efectuar el control oficial</p>	<p>No aplica</p>
<p>d) Comprobante impreso por el equipo, materia de autorización conteniendo la información indicada en el Anexo N° 3 del 009-2012-MINAM.</p>	<p><u>OBSERVACION N°01</u> El administrado no presenta dos (02) comprobantes impresos por el equipo materia de la autorización. <u>OBSERVACION SUBSANADA</u> El administrado envía los comprobantes escaneados en su comunicación de fecha 13/10/2020 Solicitud S/N con H/R N° E-218972-2020.</p>



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

<p>e) Certificado de calibración, conforme a lo dispuesto en el Anexo N° 3 del 009-2012-MINAM.</p>	<p><u>OBSERVACION N°02</u> El administrado deberá presentar el certificado de calibración emitido por INACAL; para dar cumplimiento a lo dispuesto para renovación y/o autorización de acuerdo a lo señalado en el Anexo 3 del Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM.</p> <p><u>OBSERVACION SUBSANADA</u> El administrado envía los comprobantes escaneados en su comunicación de fecha 13/10/2020 Solicitud S/N con H/R N° E-218972-2020. Adjunta Informe de Calibración INACAL LMQ - 007 - 2020 de fecha 12/10/2020 número de expediente: 1040394.</p>
--	---

III. CONCLUSIÓN

- 3.1. Del análisis efectuado a la solicitud de Autorización de Uso presentada por la empresa AUTOMOTRIZ EDAR E.I.R.L., para el equipo **Analizador de gases; Marca: JEVOL Modelo: JVE-501 Número de serie: 17050401, PROCEDENCIA: CHINA;** se concluye que se ha cumplido con todos los requisitos establecidos en Artículo 16°, 17° y 18° del procedimiento para homologación y autorización de equipos a utilizarse en el control oficial de Límites Máximos Permisibles (LMP's) de emisión de contaminantes para vehículos automotores, aprobado mediante D.S. 007-2002-MTC.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda proceder con la expedición del acto administrativo de vigencia indeterminada en relación a la autorización de uso de los equipos analizadores de cuatro gases, para el equipo analizador de cuatro gases, **Marca: JEVOL Modelo: JVE-501 Número de serie: 17050401, PROCEDENCIA CHINA; Analizador de gases.**
- 4.2 Incluir en el acto administrativo de vigencia indeterminada, considerando el Anexo 3 del D.S. N° 009-2012-MINAM, que establece que la calibración del equipo se deberá realizar cada 6 meses o cada vez que se sustituya alguna pieza. Por tanto, la empresa AUTOMOTRIZ EDAR E.I.R.L., deberá presentar por lo menos 02 certificados de calibración en la solicitud de Renovación de Autorización de Uso del equipo analizador de cuatro gases, **Marca: JEVOL, Modelo: JVE-501, Número de serie: 17050401.**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

Es todo cuanto informo a usted para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Manuel Leoncio Paredes Barrantes
Ingeniero Mecánico
CIP N°: 52720

Visto el informe que antecede se emite la conformidad suscribiéndose el presente de manera digital, por lo que se eleva al superior jerárquico para su consideración y, de estar conforme, continuar con el trámite correspondiente.

Documento firmado digitalmente

Blga. Raquel Hilianova Soto Torres
Directora
Dirección de Evaluación Ambiental